



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48¹ del C.G.P. REQUIERASE al Dr. LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL quien fue designado como curador ad-litem dentro del presente proceso, para que informe dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, a este despacho su aceptación o no al cargo para el cual fue designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CERRITO SANTANDER El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 010, se publica en la página web de la rama judicial. En la fecha: <u>21 DE FEBRERO DE 2022</u>. LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA Secretaria Ad-Hoc

¹**ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.